



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.04.07 14:11:59 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 8 de abril del 2021

AÑO CXLIII

Nº 67

52 páginas



Imprenta Nacional le brinda atención preferencial

Haga valer sus derechos

Contáctenos



2290-8516
2296-9570 ext. 140



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios



Whatsapp 8598-3099



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



Horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Contraloría
de Servicios



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	3
PODER JUDICIAL	
Reseñas	16
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	17
Avisos.....	17
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	19
REGLAMENTOS	21
REMATES	21
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
RÉGIMEN MUNICIPAL	35
AVISOS	35
NOTIFICACIONES	48

El Alcance N° 69 a La Gaceta N° 66; Año CXLIII, se publicó el miércoles 7 de abril del 2021.

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el Alcance N° 155 a La Gaceta N° 124 del 03 de julio de 2019, se publicó el Decreto N° 41590-MOPT denominado “RAC-04 Reglamento de Cartas Aeronáuticas”. Los aspectos de forma que deben corregirse son los siguientes:

Artículo	Número página Alcance a La Gaceta	Siendo lo correcto así:
RAC 04.115 Símbolos inciso (d)	24	Eliminar sombreado amarillo de las palabras “El proveedor” Eliminar la frase “Cambio de redacción”
RAC-04.190 Abreviaturas apropiadas	26	Eliminar sombreado amarillo de las palabras “El proveedor” Eliminar la frase “(cambio de redacción)”
RAC-04.195 Uso de abreviaturas.	26	Eliminar sombreado amarillo de las palabras “El proveedor” Eliminar la frase “(cambio de redacción)”
RAC-04.280 Grado de resolución	29	Eliminar sombreado amarillo de todo el texto Eliminar la frase “(cambio de redacción)”
RAC-04.305 Resolución de coordenadas	31	Eliminar sombreado amarillo del texto.
RAC-04.445 Datos aeronáuticos inciso (a)	42	Eliminar sombreado amarillo del texto. Eliminar la frase “Cambio de redacción”
RAC-04.585 Sistema de los servicios de tránsito aéreo inciso (a)	57	Eliminar sombreado amarillo del texto Eliminar la frase “(cambio de redacción)”

Artículo	Número página Alcance a La Gaceta	Siendo lo correcto así:
RAC-04.585 Sistema de los servicios de tránsito aéreo inciso (e)	58	Eliminar sombreado amarillo del texto Eliminar la frase “(cambio de redacción)”
RAC-04.975 Datos de aeródromo/heliporto inciso (a)	92	Eliminar sombreado amarillo del texto Eliminar la frase “(cambio de redacción)”
RAC-04.975 Datos de aeródromo/heliporto Inciso (f)	93	Eliminar sombreado amarillo del texto Eliminar la frase “(cambio de redacción)”
CCA RAC-04.295 Sistemas de referencias comunes, referencia Horizontal y Sistema de coordenadas.	152	Eliminar sombreado amarillo del texto Eliminar la frase “(inclusión)”
SUBPARTE F - CARTA TOPOGRÁFICA PARA APROXIMACIONES DE PRECISIÓN - OACI RESERVADO	163	Eliminar sombreado amarillo del texto
SUBPARTE R CARTA DE NAVEGACIÓN AERONÁUTICA, ESCALA PEQUEÑA - OACI. RESERVADO SUBPARTE S - CARTA DE POSICIÓN - OACI. RESERVADO	180	Eliminar sombreado amarillo del texto

Todo lo demás queda igual.

San José. 24 de noviembre de 2020.—Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 3300.—Solicitud N° 259793.—(IN2021539953).

En el Alcance N° 286 a La Gaceta N° 261 de 29 de octubre de 2020, se publicó el Decreto N° 42667-MOPT denominado “RAC-OPS 1 Regulaciones Aeronáuticas Costarricenses Transporte Aéreo Comercial (Aviones)”. Los aspectos de forma que deben corregirse son los siguientes:

Artículo	Número página Alcance a La Gaceta	Siendo lo correcto así:
Apéndice 2 del RAC-OPS 1.515 (a)(4) Criterios del aeródromo para operaciones de aterrizaje corto. (b) La longitud utilizable del área de seguridad declarada, de acuerdo con lo previsto en RAC-OPS 1.515 (a) (4) y este Apéndice, será no excederá de hasta por lo menos 90 metros.	143	Apéndice 2 del RAC-OPS 1.515 (a)(4) Criterios del aeródromo para operaciones de aterrizaje corto. (b) La longitud utilizable del área de seguridad declarada, de acuerdo con lo previsto en RAC-OPS 1.515 (a) (4) y este Apéndice, será de hasta por lo menos 90 metros.

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas
Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas
Delegado
Editorial Costa Rica

Artículo	Número página Alcance a La Gaceta	Siendo lo correcto así:
CCA OPS 1.327 Capacidad de tiempo de respuesta del sistema de supresión de incendios en el compartimiento de carga. Nota 3. -Véase el MRAC-OPS 1.246 y la CCA-OPS 1.246 en lo que respecta a consideraciones sobre la capacidad de tiempo de respuesta de los sistemas de supresión de incendios en el compartimiento de carga para aviones que se utilizan en EDTO.	427	CA OPS 1.327 Capacidad de tiempo de respuesta del sistema de supresión de incendios en el compartimiento de carga. Nota 3. -Véase el RAC-OPS 1.246 y la CCA-OPS 1.246 en lo que respecta a consideraciones sobre la capacidad de tiempo de respuesta de los sistemas de supresión de incendios en el compartimiento de carga para aviones que se utilizan en EDTO.

Todo lo demás queda igual.

San José, 24 de noviembre de 2020.

Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 3300.—Solicitud N° 259789.—(IN2021539956).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 002-MEIC-2021

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Constitución Política; el artículo 28 inciso 2, acápite a) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y sus reformas, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977, y los artículos 47 y 48 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994.

Considerando:

I.—Que mediante el artículo 47 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, se crea la Comisión Nacional del Consumidor, como un órgano de máxima desconcentración, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

II.—Que el artículo 48 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, establece que la Comisión Nacional del Consumidor estará integrada por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, nombrados por el Ministro (a) de Economía, Industria y Comercio, quienes permanecerán en sus cargos por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de ser reelectos.

III.—Que mediante acuerdo ejecutivo número 031-MEIC-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 83 del 04 de mayo de 2017, se procedió a prorrogar el nombramiento como miembro propietario de la Comisión Nacional del Consumidor a la señora Ileana Cruz Alfaro, portadora de la cédula de identidad número 2-386-398, por el periodo que va del 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2021.

IV.—Que mediante acuerdo ejecutivo número 031-MEIC-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 83 del 04 de mayo de 2017, se nombró como miembro suplente de la Comisión Nacional del Consumidor a la señora Laura María Ávila Bolaños, portadora de la cédula de identidad número 1-801-938, por el periodo que va del 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2021.

V.—Que esta Administración se ve en la imperiosa necesidad de prorrogar los nombramientos que se dirán, con el objeto de no entorpecer la labor de la Comisión Nacional del Consumidor. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Prorrogar el nombramiento de la señora Ileana Cruz Alfaro, portadora de la cédula de identidad número 2-386-398, como miembro propietario de la Comisión Nacional del Consumidor.

Artículo 2°—Prorrogar el nombramiento de la señora Laura María Ávila Bolaños, portadora de la cédula de identidad número 1-801-938, como miembro suplente de la Comisión Nacional del Consumidor.

Artículo 3°—Los nombramientos anteriormente indicados, rigen a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 4600048582.—Solicitud N° 256105.—(IN2021539018).

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2021-0001427.—José Miguel Estrada Castro, soltero, cédula de identidad N° 304440523, en calidad de apoderado especial de H y R Eventos y Producciones S.R.L., cédula jurídica N° 3102731274, con domicilio en Paraíso, 400 n de Mall Paraíso, casa esquinera de dos plantas color beige, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cuki cofresco

como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta y comercialización de empaques y contenedores alimenticios. Fecha 17 de marzo de 2021. Presentada el 16 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2021538206).

Solicitud N° 2020-0009512.—María Laura Valverde Cordero, casada una vez, 113310307, en calidad de apoderada especial de Antibióticos de México S. A. de C.V., con domicilio en Calle las Flores Número 56, Colonia la Candelaria, CP. 04380, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: Solural AMSA,

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas energéticas, las bebidas isotónicas, las bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, todas con sabor a fresa. Fecha: 15 de marzo de 2021. Presentada el 13 de noviembre de



2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2021538211).